



Departamento Jurídico

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ RESOLUTIVO Y APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS REGIONES EXTREMAS, PROCESO AÑO 2024.

RESOLUCION EXENTA N° 663/2023

IQUIQUE, 14 de septiembre de 2023

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1,5,6,7,8,115 bis y siguientes de la Constitución Política de la República; en los artículos 2 y siguientes de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 3 y siguientes de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; artículo 2 y siguientes de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; lo establecido en el artículo 38 del D.L. 3529/80 que creó el Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas de Tarapacá, Aysén y Antártica Chilena y Provincia de Chiloé y Palena, reglamentado por el D.F.L. 15/81 del Ministerio de Hacienda, modificado por leyes N° 18.318, 19.149, y 19.669 de 5 de mayo del 2000, y ley 20.655, de fecha 01 de febrero del 2013; el Decreto Supremo N° 76 de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 15 del año 1981, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del 18 de abril de 2001, se estableció el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo de las regiones extremas, entre ellas la Región de Tarapacá, cuya finalidad se encuentra destinado exclusivamente a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen directamente vinculado a los procesos productivos e incorporables a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrollen.
- 2.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto con Fuerza de Ley, los proyectos de inversión y reinversión en este regulados deberán ser presentados ante la Gobernación de la provincia (actuales Delegaciones Presidenciales) en la que se ejecutará la inversión o ante el Director Regional de la Corporación de Fomento a la Producción de la región respectiva (en adelante CORFO), las que serán y sometidas a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, Órgano encargado, además, de velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos del proyecto y de aquellos que sean prioritarios en el desarrollo regional.
- 3.- El Estatuto individualizado precedentemente establece que es atribución del Comité Resolutivo dictar las Bases de la Postulación para la bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo de las regiones Extremas.
- 4.- Que, por Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria del Comité Resolutivo correspondiente, celebrado el 4 de septiembre del año 2023, se aprobaron las Bases de la Postulación Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas de DFL/15 para el año 2024.
- 5.- El artículo 3 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.



Departamento Jurídico

RESUELVO:

1º EJECÚTESE el Acuerdo adoptado por el Comité Resolutivo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo Creado por el Artículo 38 del Decreto Ley Nº 3.529, de 1980.

2º APRUÉBANSE las Bases de Postulación al Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas, Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo Creado por el Artículo 38 del Decreto Ley Nº 3.529, de 1980, **PROCESO POSTULACIÓN AÑO 2024.**

BASES DE POSTULACIÓN AL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS REGIONES EXTREMAS PROCESO POSTULACIÓN AÑO 2024

I. BASES TÉCNICAS.

A. OBJETIVO DEL FONDO.

El Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas estará destinado, exclusivamente, a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen en:

- a) Construcciones.
- b) Maquinarias.
- c) Equipos.
- d) Animales finos para la reproducción.
- e) Pesca artesanal.
- f) Vehículos de carga con capacidad desde 2.500 Kg., vehículos de transporte de pasajeros con capacidad desde 14 pasajeros.
- g) Ambulancias, vehículos hormigoneros, grúas y otros análogos para usos especializados distintos del transporte propiamente tal.

Todas las anteriores directamente vinculadas al proceso productivo e incorporable a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrolle el interesado como también la pesca artesanal. Se entenderá por reinversión aquella que define como tal el Decreto con Fuerza de Ley Nº 523 de 1993. Se considerarán como pequeños o medianos inversionistas, para los fines de la presente ley, aquéllos cuyas ventas anuales netas, no excedan las 40.000 Unidades de Fomento.

El Fondo tiene carácter anual y es no excedible.

B. MONTO BONIFICACIÓN.

Respecto del monto de la bonificación, éste corresponderá a un 20% del valor neto de las inversiones o reinversiones realizadas o por realizar.

Para el cálculo de la Bonificación no se considerarán los bienes que el interesado posea en virtud de un contrato de **leasing, de arrendamiento, de comodato o a cualquier otro título de mera tenencia**



Departamento Jurídico

C. ELEGIBILIDAD.

Las inversiones o reinversiones cuya Bonificación se solicite deberán formar parte de un proyecto debiendo identificar de qué modo se relaciona uno con el otro.

Serán postulantes e inversiones elegibles, aquellos que cumplan con los siguientes requisitos, respectivamente:

1. Postulante:

- a) Cada postulante, que corresponda a una Persona jurídica constituida en Chile; o Persona natural mayor de 18 años, que al momento de la postulación, tenga inicio de actividades en un giro empresarial de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824, de 1974). (Anexo 2).
- b) Debe tener ventas anuales netas (sin IVA) que no excedan las 40.000 Unidades de Fomento (en adelante UF). Se entiende por ventas anuales aquellas efectuadas en el año calendario anterior a aquel en que realiza su postulación (del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022). Respecto del valor de la U.F. y para todo cálculo, se considerará el valor oficial de ésta al 31 de diciembre de 2022.

2. Inversiones

- a) Deberá tratarse de inversiones realizadas en cualquiera de los sectores de actividades productivas de bienes o servicios. Se excluyen de estas bonificaciones las actividades directa o indirectamente relacionadas con la gran minería del cobre y del hierro y con las de la pesca industrial extractiva, las del sector público y de las empresas en que el Estado o sus empresas tengan aporte o representación superior al 30% de su capital.
- b) Cada postulante podrá presentar una o más postulaciones, siempre que el monto de cada una no supere el equivalente a 50.000 Unidades de Fomento. El o la inversionista no podrá fragmentar su inversión, con el propósito de hacer varias postulaciones respecto de un mismo proyecto.
- c) Podrá tratarse de nuevas inversiones o reinversiones, entendiéndose por nuevas las construcciones o bienes que se incorporan por **primera vez** al sistema productivo del país; y por reinversión, según lo señalado en el artículo 2° de la Ley 20.848, si los recursos se **reinverten** en la misma empresa que los generó. Respecto de las construcciones se entenderá por **nuevas** aquellas que detenten dicha calidad conforme al Certificado de Recepción de Obras Definitiva de la Municipalidad respectiva o del certificado pertinente del MINVU. No son susceptibles de bonificación las construcciones clasificadas como Remodelaciones, Regularizaciones, etc. Además, el terreno donde se ubica la construcción deberá ser de dominio del postulante, circunstancia que se acreditará con la inscripción de dominio vigente correspondiente, al momento de la postulación.
- d) Podrán presentarse inversiones que se encuentren en etapa de prefactibilidad o en etapa de ejecución de su inversión, siempre que sean susceptibles de ser bonificadas conforme a las presentes bases.

3. Documentos necesarios para declarar la elegibilidad de la postulación y que deben acompañarse en el ANEXO 2

En el caso de Persona Jurídica que tributen en primera categoría tributaria, artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824, de 1974)	En el caso de Persona Natural que tributen en primera categoría tributaria, artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824, de 1974)
<ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia de cedula de identidad del representante legal vigente. 2. Copia o Certificado de iniciación de actividades (en su defecto, podrá adjuntar solo la hoja de la Carpeta Tributaria para solicitar créditos donde se señala fecha de iniciación de actividades). 3. Formulario F22 SII correspondiente al año 2022, que fue declarado el año 2023. 4. Formularios F29 SII de enero a diciembre inclusive del año 2022. 5. Certificado de vigencia de la sociedad emitido después del 31 de agosto del 2023. 6. Copia de los Estatutos y todas sus modificaciones posteriores hasta la fecha de postulación. 7. Certificado que no tiene deudas Previsionales, ni fiscales, emitido por la Inspección del Trabajo (Formulario 30) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia cédula de identidad del beneficiario que postula vigente. 2. Copia o Certificado de iniciación de actividades (en su defecto, podrá adjuntar solo la hoja de la Carpeta Tributaria para solicitar créditos donde se señala fecha de iniciación de actividades). 3. Formulario F22 SII correspondiente al año 2022, que fue declarado el año 2023. 4. Formularios F29 SII de enero a diciembre inclusive del año 2022. 5. Certificado que no tiene deudas Previsionales ni fiscales, emitido por la Inspección del Trabajo (Formulario 30). 6. Certificado de la persona natural, en el que conste que no tiene inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389.

D. CAUSALES DE INELEGIBILIDAD DE UNA POSTULACIÓN

Serán declaradas **No Elegibles**, las postulaciones que:

- a) Hayan omitido la presentación de uno o varios de los Anexos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8).
- b) Fueren presentadas utilizando anexos diferentes a los disponibles en estas Bases, o cuando sean estos incompletos o en los cuales se omita todo o parte de la información solicitada en ellos.
- c) Las presentadas por personas naturales postulantes tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos".
- d) En el caso de que un Postulante presente un **proyecto en duplicado**, es decir idéntico uno del otro, sólo se considerará vigente el primero que ingresa, declarándose inelegible el segundo. En el caso que sean distintos pero se refieran a la misma bonificación, el postulante deberá señalar a Corfo cual es el vigente.

E. INCOMPATIBILIDADES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del D.F.L 15/81, son incompatibles con la Bonificación de que trata las presentes Bases, los subsidios otorgados en virtud de las siguientes normas:



Departamento Jurídico

- Ley N°20.848.
- Subsidio Habitacional regulado por el Decreto N° 84, de 1974, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Ley N° 19.606, Establece incentivos para Desarrollo Económico de las regiones de Aysén y de Magallanes, y de la Provincia de Palena.
- Subsidios otorgados por Corfo, Sercotec, Indap, y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

F. INHABILIDADES.

No podrán postular a la Bonificación los/as funcionario/as de Corfo o los/as miembros privados o públicos del Comité Resolutivo, ni tampoco empresas o personas relacionadas a estos en propiedad o representación.

G. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los proyectos declarados elegibles, serán informados por Corfo y se someterán a la consideración y calificación del Comité Resolutivo. Este órgano decidirá respecto del otorgamiento de la Bonificación, atendiendo a la naturaleza de la inversión, su monto, el informe entregado por Corfo sobre la evaluación realizada aplicando los criterios de evaluación y considerando la información proporcionada por el/la postulante.

El Comité Resolutivo está integrado por las personas señaladas en la letra E de las Bases Administrativas.

Los Criterios Técnicos de Evaluación serán calificados con notas de 1 a 100, donde 1 es la más baja y 100 la más alta. La ponderación en la nota final será la que señala más adelante en cada caso, dejándose constancia de las razones o fundamentos que se tuvo en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado.

Corfo podrá solicitar los **documentos aclaratorios**, que permitan verificar los antecedentes e información presentados por los/as postulantes, siempre que con ello no se infrinja el principio de igualdad de los/as postulantes, es decir, dichos antecedentes deben haber sido generados en una fecha anterior al cierre de las postulaciones y deben dar cuenta de situaciones que no hayan mutado en el tiempo intermedio (entre la postulación de la solicitud de Bonificación y la presentación del documento). Las solicitudes se realizarán al correo electrónico informado por el/la postulante en el Anexo N°1. Para adjuntar los antecedentes solicitados se otorgará un plazo de 3 días hábiles, debiendo remitirlos al correo electrónico mauricio.vega@corfo.cl y/o en formato papel ingresada a través de la Oficina de Partes de la Dirección Regional Corfo de Tarapacá, ubicada en Bolívar 202 piso 12, ciudad de Iquique. Vencido el plazo otorgado, sin respuesta del/de la postulante, la presentación será declarada no elegible y no será evaluada, dejándose constancia de ello en la respectiva acta de evaluación.

- La evaluación de los proyectos admisibles se realizará de conformidad con los criterios, factores de evaluación y ponderaciones que se describen a continuación:

Impacto Regional (55%)				
Sector estratégico	Detalle de la Evaluación			
		Se priorizarán aquellos proyectos asociados a los ejes estratégicos de desarrollo Regional, de acuerdo con el orden que a continuación se consigna:	Puntaje	10%
		1°.- Actividades económicas asociadas al Turismo, Gastronomía, Comercio, Industria Panificadora (fabricación), Agricultura y Acuicultura. Logística sustentable considerando inversiones en almacenes verdes con energías renovables, vehículos electromóviles, maquinarias o equipos de alta tecnología que aporten al desarrollo de cadenas logísticas como robot y equipos con inteligencia artificial. Energías Renovables	100	
		2°.- Actividades económicas asociadas a Servicios Logísticos vinculados a la actividad de Zona Franca, Salud, Educación y Deporte (esto último referido a instalaciones deportivas).	50	
	3°.- Actividades económicas asociadas a Transporte regularizado, Minería (Proveedores de Bienes y Servicios), Construcción.	30		

Departamento Jurídico

	4°.- Cualquier otra área de inversión no señalada anteriormente.	10	
Localización Territorial	Detalle de la Evaluación		
	Ubicación geográfica del beneficiario, la que se deberá acreditar el domicilio comercial a través de indicada en carpeta tributaria de SII:	Puntaje	20%
	1°.-Provincia de Iquique: Comunas de Iquique y Alto Hospicio	50	
2°.-Provincia del Tamarugal: Comunas de Pozo Almonte, Camiña, Colchane, Huara y Pica.	100		
Monto de Inversión	Detalle de la Evaluación		
	Se evaluará de acuerdo con el Monto de Inversión, a fin de beneficiar a empresas de menor tamaño quienes realizan inversiones de menor cuantía.	Puntaje	15%
	1°.- Entre 1 y \$ 40.000.000	100	
	2°.- Entre \$ 40.000.001 y \$ 100.000.000	80	
	3°.- Entre \$ 100.000.001 y \$ 200.000.000	50	
4°.- Desde \$ 200.000.001 y más.	10		
Empleo	Detalle de la Evaluación		
	Se evaluará conforme al empleo que se generará en la Región, como resultado de las inversiones o reinversiones postuladas, lo que deberá estar en concordancia y justificado con lo señalado en el punto N°7 del Anexo 4.	Puntaje	10%
	1°.- 5 o más empleos, o incorpora a lo menos 1 empleo con persona con situación de discapacidad al mundo laboral de acuerdo a la Ley 21.015	100	
	2°.- 3 o 4 empleos	70	
	3°.- 1 o 2 empleos	50	
4°.- No genera empleos/no presenta información (ej. inversión de reemplazo)	1		

Grado de ejecución y puesta en marcha del proyecto (10%)		
Correspondiente al lapso que requiere para implementar y poner en marcha el proyecto. Para determinar el nivel en donde deberá ser evaluado el Proyecto, se considerará aquella puntuación en donde el proyecto de inversión concentre su mayor monto de inversión . La priorización en la evaluación de los Proyectos se realizará de acuerdo con el orden que a continuación se consigna:		
Detalle de la Evaluación	Puntaje	10%
1°.- Entre enero del 2023 y diciembre del 2023	100	
2°.- Entre enero del 2022 y diciembre del 2022	70	
3°.- Entre enero del 2021 y diciembre del 2021	50	
4°.- Anteriores al 01 de enero del 2021	30	
5°.- Posteriores al 31 de diciembre del 2023	20	

Incorporación de Valor Agregado en productos/servicios (10%)		
La inversión entrega una valoración adicional directa en los siguientes términos:		
Detalle de la Evaluación	Puntaje	10%
Cuando los beneficios directos generados por la empresa son considerables, esto es: -Aumento en las ventas -Disminución de los costos de producción.	100	

Departamento Jurídico

Cuando se genera sólo uno o dos de los beneficios anteriores.	50	
Cuando no se genera ninguno de los anteriores.	1	

Generación o incorporación de innovación (5%)		
Se evaluará, la capacidad que tendrá las inversiones postuladas de mejorar sustancialmente y en forma novedosa los procesos conocidos e implementados hasta ahora en la Región y que signifiquen mayores rendimientos y rentabilidad, elevando la calidad del producto y/o servicio.		
Detalle de la Evaluación	Puntaje	5%
La postulante Innova a nivel Regional	100	
La postulante Innova en el Negocio (al interior de su empresa)	50	
La postulante No Innova	1	

Capacidad de Ejecución (10%)		
Se evaluará la existencia y coherencia de los antecedentes presentados en la postulación, a través del Anexo N°4 denominado "Informe de Presentación del Proyecto" cuya información entregada permite evaluar de buena forma la viabilidad y sostenibilidad del Proyecto, considerándose además la completitud y respaldos técnicos-financieros presentados que den cuenta de la materialización y ejecución del Proyecto.		
Detalle de la Evaluación	Puntaje	10%
Proyecto con un Informe completo de presentación Coherente, esto es que incorpora todos los antecedentes solicitados en Anexo N°4 de forma consecuente y acorde a las inversiones realizadas, cuya información entregada permite evaluar de buena forma la viabilidad y sostenibilidad del Proyecto.	50	
Proyecto con un Informe parcial de presentación Coherente, que no incorpora adecuadamente todos los antecedentes solicitados en Anexo N°4	25	
Proyecto con un Informe de Presentación no cumple con los aspectos básicos de Coherencia solicitados en Anexo N°4 y por lo tanto no permiten evaluar de buena forma la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.	1	

Género (10%)		
Se busca promover la equidad en el acceso al financiamiento, relevando aquellas empresas que sean lideras por mujeres en sexo registral ante el Registro Civil de acuerdo a los siguientes criterios.		
Detalle de la Evaluación	Puntaje	10%
1°. Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 50% del capital social (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas de la mitad o más de la sociedad o empresa)	100	
2° - En caso de que no se cumpla lo anterior, que una o más mujeres tengan la representación legal de la empresa o el postulante sea una mujer persona natural con giro de 1° Categoría	50	
3°.-Otros casos	1	

II. BASES ADMINISTRATIVAS.

A. DISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LAS BASES

Las Bases de postulación se pondrán a disposición de los/las interesados/as por medio de su publicación en la página www.corfo.cl y, además, se entregarán ejemplares gratuitos en las



Departamento Jurídico

oficinas de las Direcciones Regionales de Corfo, así como en las Delegaciones Provinciales de la Región de Tarapacá, pudiendo ser solicitadas de lunes a viernes, en horario de oficina, esto es, de 9:00 a 14:00 horas.

B. PLAZO DE POSTULACIÓN.

El proceso postulación a la Bonificación a la convocatoria del año 2024 se iniciará el **15 de noviembre 2023** y vence el día **2 DE ENERO DEL 2024, a las 12:00 hrs.**

C. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

Las solicitudes deberán presentarse ya sea digitalmente (www.corfo.cl) o en papel, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Corporación de Fomento de la Producción de la región de Tarapacá, o en las dependencias de las Delegaciones Provinciales de la región.

Las solicitudes que se reciban en papel en las Delegaciones Provinciales deberán contar con el timbre de la Oficina de Partes de esa oficina, en el que conste la fecha y hora de recepción, las que serán remitidas a la Dirección Regional de Corfo de Tarapacá, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

Las direcciones de las oficinas de las Delegaciones Provinciales y de la Dirección Regional de Corfo en la región son:

LUGAR	DIRECCIÓN
1.- Página Web de Corfo	www.corfo.cl
2.- Dirección Regional de La Corporación de Fomento de la Producción de Tarapacá (Corfo)	Simón Bolívar N° 202, piso 12, oficina 1201, Edificio Finanzas, ciudad de Iquique
3.- Delegación Presidencial Regional de Tarapacá	Avenida Arturo Prat N° 1099, ciudad de Iquique. Teléfonos (57) 373212, 373773
4.- Delegación Presidencial Provincial del Tamarugal	Calle Tarapacá N° 67, Pozo Almonte - Teléfonos (57) 2751884, 2752499

POSTULACIÓN.

La postulación deberá adjuntarse la totalidad de los antecedentes requeridos en estas Bases, los que se incorporan en los Anexo N°1,2,3,4,5,6,7,8.

En la incorporación de los datos se deberá emplear la máxima rigurosidad y detalle de las inversiones o reinversiones del postulante.

D. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las postulaciones que cumplan con todo lo requerido por Bases serán informadas por el/la Director/a Regional del Corfo al Comité Resolutivo, para su consideración y calificación.

E. DECISIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN - COMITÉ RESOLUTIVO.

El Comité Resolutivo está integrado por:

- El/la Secretario/a Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá.
- El/la Director/a Regional Corfo, quien es el responsable técnico.



Departamento Jurídico

- c) El/la Secretario/a Regional Ministerial del Ministerio de Hacienda, o quien haga sus veces.
- d) El/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
- e) Tres empresarios, nombrados por el Delegado Presidencial, según procedimiento que determine esta autoridad. Estos representantes del sector privado no podrán postular a la bonificación, ni tampoco empresas o personas relacionadas, en las que ellos tengan interés.

El quórum para sesionar será de 4 de sus miembros, mientras que los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de sus miembros presentes en la sesión.

El Comité podrá requerir la presencia o colaboración de cualquier institución o funcionario/a público/a de su región para el mejor desempeño de sus funciones.

El Comité decidirá sobre la procedencia en el otorgamiento de la bonificación, atendiendo a la naturaleza de la inversión, su monto, el informe que entregue el/la Director/a Regional de Corfo y de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

El Comité Resolutivo rechazará fundadamente las postulaciones cuyos montos de inversión o reinversión sobre los que se calculará la Bonificación no se ajusta a la realidad.

En estos casos, se otorgará la Bonificación al proyecto mejor evaluado. En caso de empate se preferirá al Bonificado que no haya obtenido una bonificación anteriormente contemplada en el DFL 15.

Con la finalidad de que la mayor Bonificación se otorgue **a la mayor cantidad de beneficiarios/as** distintos/as, en caso de postulación de postulantes relacionados se asignará la Bonificación solo a una de las empresas relacionadas, entendiendo por tales:

i. En caso postulante **persona jurídica**:

- Aquellas que formen parte de un **grupo empresarial**, esto es, conforme a la definición contenida en el artículo 96 de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores: "Grupo empresarial es el conjunto de entidades que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo o subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan o en la adquisición de valores que emiten."
- Aquellas que tienen un controlador común, es decir, toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones enumeradas en el artículo 97 de la Ley N° 18.045, antes citada.
- Aquellas que tengan, respecto del postulante, la calidad de matriz, coligante, filial, o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley N° 18.046.

ii. En caso de postulante **persona natural**:

- Aquellas en que la persona natural posee el 10% o más de los derechos o acciones en una sociedad o empresa que a su vez también está postulando a este subsidio.
- Aquellas en que la persona natural es representante o integrante del directorio de una persona jurídica que a su vez también está postulando a este subsidio.
- El cónyuge, conviviente civil, o pariente del/de la postulante hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos/as, abuelos/as, nietos/as, hermanos/as, suegros/as, yernos, nueras, padrastro, madrastra, hijastros/as, cuñados/as).



Departamento Jurídico

De la evaluación se levantará un Acta que será suscrita por quienes hubieren participado en la sesión. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las postulaciones y el ranking de éstas con su resultado. Asimismo, se deberá dejar constancia en el Acta de las postulaciones que no fueron evaluadas por estar no elegibles o no admisibles, especificando los motivos que se tuvieron para ello.

F. CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN.

Una vez evacuada la decisión del Comité Resolutivo, el/la Delegado/a Presidencial dictará la resolución que concede la Bonificación, la que se emitirá, como máximo, el 28 de febrero del año 2024. La Bonificación quedará sujeta a la condición de que el beneficiario no saque los bienes bonificados de la Región durante el plazo de 5 años contados desde la fecha del pago.

Durante el proceso presupuestario del año 2024, de existir excedentes de fondos no utilizados, el Delegado Presidencial podrá otorgar la Bonificación a los proyectos que no la obtuvieron en el primer periodo de postulación, según el orden de ubicación en un ranking confeccionado de acuerdo con las notas obtenidas en la evaluación, ordenadas de mayor a menor, o, previo visto bueno de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, abrir un segundo período de postulación, con cargo al remanente del presupuesto vigente, cuyo plazo de vencimiento será el 30 de junio de 2024. En este caso las Bonificaciones deberán aprobarse hasta el 30 de agosto del mismo año.

G. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Si el proyecto hubiere sido postulado como **en ejecución o por ejecutar**, éste deberá ser materializado dentro del plazo propuesto por el/la solicitante.

Solo si se tratare de proyectos en ejecución o por ejecutar, el Comité Resolutivo podrá prorrogar el plazo para su materialización, previa solicitud fundada del/de la beneficiario/a presentada ante la Dirección Regional de Corfo antes del vencimiento del plazo original. La prórroga para solicitar y otorgar no podrá exceder del 50% del plazo establecido inicialmente. La determinación del Comité sobre la procedencia de otorgar la prórroga deberá constar en acta de la sesión respectiva.

En el caso de **proyectos postulados como materializados** no procederán las prórrogas, si la inversión no se materializare en el plazo otorgado inicialmente, o dentro de aquel prorrogado, el/la beneficiario/a perderá la Bonificación.

H. TÉRMINOS DE LA MATERIALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN.

La inversión deberá materializarse en los términos propuestos, calificados y aprobados por parte del Comité Resolutivo. Si no se cumplieren estas condiciones, no se pagará la Bonificación.

Se entenderá por "materialización del proyecto" la ejecución de todas las inversiones o reinversiones indicadas en la postulación, llevadas a cabo dentro de los plazos y en la forma propuesta por el/la beneficiario/a y aprobados por el Comité Resolutivo, es decir, cuando el cronograma de inversiones del proyecto esté terminado.

Es obligación del/de la beneficiario/a informar sobre el término de la materialización del proyecto a Corfo.

I. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INVERSIÓN Y PARA CALCULAR LA BONIFICACIÓN.



Departamento Jurídico

Para acreditar la materialización de las inversiones, para la procedencia del pago de la Bonificación solo se aceptarán **documentos tributarios emitidos por el SII dentro del plazo de ejecución del proyecto de inversión o reinversión** informado en la postulación o aquel prorrogado, si procediere. Por ello, los documentos tales como facturas, SRF u otros, que respalden la inversión o reinversión deben corresponder al periodo en que materializó o se materialice el proyecto, **esto es, considerando la fecha de inicio y término indicada en el Formulario de Postulación (Anexo N°1)**.

La Bonificación solo será pagada a quien le fue otorgada, individualizado/a en el acto administrativo de la Delegación Presidencial. Los documentos que acrediten la realización de la inversión o reinversión bonificadas deberán estar emitidos a nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria.

Los montos a bonificar corresponderán al 20% del valor neto (sin IVA) de la inversión o reinversión, cuando el valor del bien sea en moneda nacional.

El monto de la bonificación sobre maquinarias o equipos corresponderá al 20% sobre el valor contado de la factura, excluido el impuesto al valor agregado, o sobre el valor CIF que señale la declaración de importación, la solicitud registro factura, la solicitud de traslado o el documento que haga sus veces, según corresponda. En el caso de embarcaciones pesqueras de construcción artesanal, se requerirá una certificación técnica de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca, la que deberá acreditar el valor comercial, para los efectos de la aplicación del porcentaje de Bonificación, al momento de la rendición del subsidio.

Para las inversiones en maquinarias y equipamiento, serán respaldos válidos: facturas, solicitud registro de factura (SRF), declaración de salida o ingreso de Aduanas, los que deben haber sido emitidos a nombre de la solicitante. En el caso de facturas, la bonificación se pagará sobre los valores netos (sin IVA) que consten en ella. En el caso de Declaraciones de Importación o documentos en moneda extranjera, se valorizarán según dólar aduanero del mes en que fueron ingresadas.

En el caso de las inversiones que se realicen en construcciones, la Bonificación se calculará sobre el valor que se indique en el Certificado de Recepción Definitiva que entrega la Dirección de Obras Municipales (D.O.M) y no sobre presupuestos de contratistas o valores que consten en facturas.

Respecto de construcciones catalogadas como Obras Complementarias y que no se incluyan en el permiso municipal correspondiente, deberá solicitarse un certificado para ese tipo de obras, adicional al Certificado de Recepción Definitiva

En el caso de construcciones agropecuarias, la bonificación se calculará teniendo como base la tasación que realice el Servicio Agrícola y Ganadero – SAG. Esta tasación debe ser solicitada por el/la interesado/a, servicio que establecerá los requisitos para ello.

Las tasaciones de las inversiones o reinversiones que no hayan sido reguladas expresamente por las normas legales que rigen la Bonificación y en los párrafos anteriores, serán efectuadas teniendo en cuenta las normas de buena administración que permitan comprobar su existencia, y se dejará constancia de los antecedentes y elementos de juicio que se consideraron para fijar su cuantía.

J. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DE LA BONIFICACIÓN.

1. La Bonificación se pagará por el Tesorero Regional mediante cheque nominativo, vale vista bancario o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el/la beneficiario/a se señale en su postulación.
2. El pago se realizará una vez que el bien esté radicado en la región, hecho que deberá acreditarse a satisfacción del Tesorero Regional, o que la construcción esté terminada, lo que deberá acreditarse con el certificado municipal de recepción final de obras.
3. Para el pago de la Bonificación el/la beneficiario/a deberá presentar, dentro de los 60 primeros días hábiles desde comunicada la adjudicación de la bonificación para los proyectos ya materializados y dentro de los 60 primeros días hábiles desde la fecha de

Departamento Jurídico

- su materialización para los proyectos que a la fecha de notificación de adjudicación aun un cuenta con plazo para su materialización, considerando inversiones o reinversiones contempladas en su proyecto, las facturas y/o certificados que las respalden. La documentación será revisada en relación con los antecedentes presentados en su postulación, validez legal y visita en terreno. Una vez verificada la información, se dará por cumplida la materialización de la inversión y se solicitará, por Corfo, el pago a la Tesorería Regional, servicio que podría solicitar antecedentes adicionales. La Tesorería pagará la Bonificación una vez revisados los antecedentes remitidos por Corfo y siempre que existan recursos disponibles para ello.
4. Se deberá presentar, además, "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales" vigente, emitido por la Dirección del Trabajo respectiva o por alguna de las entidades facultadas para ello en virtud del D.S. N° 319, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de no registrar incumplimientos en materia de alimentos ya señalado.
 5. Con los antecedentes acompañados para solicitar el pago de la bonificación, deberá entregarse una declaración jurada, en la que conste la veracidad de los antecedentes presentados (Anexo N°5) y una declaración jurada firmada, en la que conste que los bienes cuya bonificación a la inversión se solicita, no han sido subsidiados previamente por el Estado (Anexo N°7).
 6. No existirá la posibilidad de realizar cambios del Plan original de Inversión presentado.
 7. La empresa que no cuente con los documentos de rendición en formato original (extravío), deberá remitirse a procedimiento establecido en SII, además de contar con una fotocopia legalizada del documento, el cual podría ser obtenido con el mismo proveedor.
 8. Los bienes por los cuales sea procedente la bonificación deberán estar incorporados dentro de los activos de la empresa al momento de la postulación, salvo que se trate de un proyecto postulado en ejecución, el que deberá incorporarlo y acreditarlo posteriormente.

K. CAUSALES DE PÉRDIDA Y DEVOLUCIÓN DE LA BONIFICACIÓN.

1. En el caso de enajenación de la "vivienda económica" destinadas para uso habitacional propio estando vigente la prohibición de enajenar durante 5 años, el beneficiario deberá previamente restituir el monto recibido por concepto de bonificación.
2. En el caso de que el beneficiario decida sacar los bienes bonificados de la Región antes del vencimiento del plazo de 5 años contados desde la fecha del pago de la Bonificación. No obstante, lo anterior, y previa autorización del Servicio Nacional de Aduanas, podrá sacar los bienes bonificados de la Región, por un plazo máximo de tres meses durante un año calendario, siempre que se trate de bienes que, por su naturaleza, o en caso de necesidades de reparación, así lo requieran.
3. En el evento de que el bien permanezca fuera de la Región por un tiempo que exceda en seis meses el plazo máximo autorizado por el Servicio Nacional de Aduanas para sacar los bienes bonificados de la Región.

En los casos indicados precedentemente se deberán restituir los valores recibidos por concepto de Bonificación, reajustado conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el lapso que medie entre la fecha de pago de la bonificación y aquella en que se efectúa la devolución, más un interés de 15% anual, si la devolución se produce durante el primer año contado desde la fecha de pago, 14% si ocurre durante el segundo año, 13% si es durante el tercero, 12% si fuere en el cuarto año y 10% si ella ocurre en el quinto año.

4. En caso de que la inversión o reinversión no se materializare en el plazo otorgado inicialmente o dentro de aquel prorrogado.
5. En el caso que se constate en el proceso de revisión y pago, que la/s inversiones presentadas no sean incorporadas por primera vez a la actividad productiva del país.



Departamento Jurídico

6. En el caso que se constate la falta de veracidad respecto de la información presentada al momento de la postulación y/o posterior período de rendición del Proyecto, en cuyo caso, además de esta sanción, se interpondrán las acciones legales respectivas, en especial respecto de las declaraciones juradas presentadas.
7. En el caso que se evidencie en el proceso de revisión y pago, que las inversiones presentadas no estén directamente asociadas al giro de la empresa en el momento de la postulación y/o revisión.
8. En caso de que **se le otorgue la bonificación a una persona jurídica**, ésta, en el plazo que Corfo de otorgue, deberá acompañar los antecedentes legales que a continuación se indican:
 - i. Copia autorizada de la constitución de la sociedad y sus modificaciones.
 - ii. Certificado de Vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad **no podrá ser mayor a 60 días contados a la fecha de su presentación.**

L. CONTROL DE OPERACIONES ACOGIDAS AL SISTEMA.

En caso de un reclamo, corresponderá a todos los organismos públicos y municipales a los cuales les haya cabido intervención en la asignación y pago de esta bonificación y a la Contraloría General de la República, verificar la autenticidad de los antecedentes presentados por los interesados para solicitar las bonificaciones a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo Creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980 y la circunstancia de encontrarse las especies bonificadas en la respectiva región o provincia

M. CALENDARIO TENTATIVO PROCESO 2023

Fecha de inicio para recepción solicitudes de bonificación	15.11.2023
Fecha de cierre del proceso de postulación	02.01.2024
Fecha máxima para decidir sobre la bonificación	28.02.2024



Departamento Jurídico

ANEXO N°1
“SOLICITUD DE BONIFICACIÓN D.F.L. 15/81”
PERIODO DE POSTULACIÓN AÑO 2024

<i>USO EXCLUSIVO CORFO</i>	
N°	_____
FECHA RECEPCION	_____

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Nombre o Razón Social (del postulante) _____ RUT.

2. Representante Legal (si corresponde) _____ RUT.

3. Dirección del postulante

Comuna _____ País _____
4. Fono _____ Correo electrónico

5. Rubro o Actividad _____
6. Venta Anual Neta año 2022 (F29) \$ _____
7. Empresa solicitante ha sido bonificada anteriormente por el DFL-15:
 No ha sido
 Sí, indique el año: _____
8. Empresa solicitante pertenece a grupo empresarial, en que otras empresas del grupo han sido bonificadas anteriormente por el DFL 15:
 No pertenece
 Sí, indique la empresa y de que forma: _____

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1. Nombre del Proyecto

2. Etapa del Proyecto para efectos de evaluación:
 Nivel de Idea
 En ejecución
 Materializado
3. Localización de la inversión _____, Comuna



Departamento Jurídico

4. Producto o Servicio a desarrollar

5. Venta Anual Neta Proyectada (situación con Proyecto): \$ _____

6. Inversión o Reinversión realizada en:

Construcciones

Maquinarias y equipos

Animales Finos

Pesca artesanal

Otro (Especificar) _____

7. Monto Inversión Total (pesos/ valor neto de facturas) \$ _____
(Adquisiciones efectuadas por Zona Franca deberá especificar en documento SRF el valor CIF en dólar)

Monto solicitado de Bonificación (pesos chilenos) \$ _____

8. Fuente de Financiamiento del Proyecto:

Propia (%) _____ Bancaria (%) _____ Otra (%) _____

9. Número de Empleos permanentes (coherente a la inversión) Generados por el Proyecto:
_____ (Justificar en Anexo N°4)

10. Generación o Incorporación de Innovación Tecnológica al proceso productivo:

Innovación en el sector productivo

Innovación al interior de la empresa

Sin innovación

11. Plazo de materialización de la Inversión:

Fecha Inicio DD/MM/AAAA _____ Fecha Término DD/MM/AAAA _____

Duración (meses) _____ Sector Estratégico: _____

12. Empresa Liderada por mujeres, marque según su empresa:

Una o más mujeres son dueñas del al menos un 50% del capital social.

En caso de que no se cumpla lo anterior, que una o más mujeres tengan la representación legal de la empresa o el postulante sea una mujer persona natural.

Otro.

PAGO BONIFICACION

Autorizo para que, en el evento que se proceda al pago de la bonificación, Tesorería Regional deposite dichos montos en la cuenta corriente N° _____, Tipo de cuenta _____, del Banco _____.



Departamento Jurídico

Nombre, Firma y Rut del postulante o representante Legal

USO EXCLUSIVO DELEGACIONES RECEPCION CONFORME			
NOMBRE FUNCIONARIO	DELEGACION	FECHA	FIRMA/TIMBRE / HORA

ANEXO N° 2
ANTECEDENTES LEGALES Y FINANCIEROS A INCORPORAR EN LA
POSTULACIÓN

En el caso de Persona Jurídica que tributen en primera categoría tributaria, artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824, de 1974)	En el caso de Persona Natural que tributen en primera categoría tributaria, artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824, de 1974)
<ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia de cedula de identidad del representante legal vigente. 2. Copia o Certificado de iniciación de actividades (en su defecto, podrá adjuntar solo la hoja de la Carpeta Tributaria para solicitar créditos donde se señala fecha de iniciación de actividades). 3. Formulario F22 SII correspondiente al año 2022, que fue declarado el año 2023. 4. Formularios F29 SII de enero a diciembre inclusive del año 2022. 4. Certificado de vigencia de la sociedad emitido después del 31 de agosto del 2023. 5. Copia de los Estatutos y todas sus modificaciones posteriores hasta la fecha de postulación. 6. Certificado que no tiene deudas Previsionales, ni fiscales, emitido por la Inspección del Trabajo (Formulario 30) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fotocopia cédula de identidad del beneficiario que postula vigente. 2. Copia o Certificado de iniciación de actividades (en su defecto, podrá adjuntar solo la hoja de la Carpeta Tributaria para solicitar créditos donde se señala fecha de iniciación de actividades). 3. Formulario F22 SII correspondiente al año 2022, que fue declarado el año 2023. 4. Formularios F29 SII de enero a diciembre inclusive del año 2022. 5. Certificado que no tiene deudas Previsionales ni fiscales, emitido por la Inspección del Trabajo (Formulario 30). 6. Certificado de la persona natural, en el que conste que no tiene inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389.

Anexos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8).

ANEXO N°3 INFORME DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

1. Nombre del Proyecto:
<i>Corresponde al nombre de fantasía con el cual se denominará el proyecto</i>
2. Objetivo del proyecto de Inversión. (máximo 6 líneas)
<i>Descripción clara y detallada del objetivo de la inversión. Para que realizó o realizará la inversión. Si aún no se materializa como lo financiará. Y por último, como esta inversión se relaciona con el proyecto al cual esta asociada.</i>
3. Breve descripción del Proyecto (Pitch) (máximo 1 1/2 página). De respuesta a las siguientes preguntas:
<p><i>Describa en pocas palabras cuál es su proyecto de Inversión, debiendo identificar:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1.- <i>¿Cuál es su negocio?</i> • 3.2.- <i>¿En qué consiste su proyecto de Inversión?, Describa el producto o servicio relacionado con su proyecto de inversión. Ej. Es un horno para..., es un camión para..., es una construcción para..., etc.</i> • 3.3.- <i>¿Como aporta su proyecto de inversión en su negocio?: ¿Le mejora el rendimiento, rentabilidad y/o a la calidad de su servicio y/o producto?</i> • 3.4.- <i>Cómo aporta su proyecto de inversión en la región? ¿Es una inversión novedosa para los procesos y/o negocios existentes en la región?</i> • 3.4.- <i>A qué actividad económica está asociada principalmente la inversión postulada: ej. Construcción, Transporte, Proveedor de la minería, Servicios Logísticos, Comercio, Agricultura, Acuicultura, Educación, Salud, Deporte, Turismo, etc.</i>
4. Descripción de la empresa, ubicación y su experiencia. (máximo 1 página)
<i>Incorporar una breve reseña, capacidades técnicas y de gestión, localización geográfica, experiencia desarrollada, fortalezas y debilidades, qué lo hace diferente de sus competidores, alianzas estratégicas, redes de apoyo y colaboración, etc.</i>
5. Mercado Objetivo (máximo 1 página)
<ul style="list-style-type: none"> • <i>¿Quién o quiénes son sus clientes?</i> • <i>Cuál es el mecanismo por el cual la empresa genera los ingresos.</i>
6. Competencia (máximo 1 página)
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Identifique y describa a sus principales competidores</i> • <i>¿Porque cree usted que su producto o servicio es mejor que el de la competencia?</i> • <i>En que se diferencia su producto o servicio de lo que entrega la competencia.</i>

Departamento Jurídico

<p>7. Generación de empleo (máximo 1 página). Dar respuesta a las siguientes preguntas:</p>
<ul style="list-style-type: none">• 7.1.- Señalar la cantidad de empleados antes de realizar la inversión y la cantidad de empleos generados por la inversión.• 7.2.- Detallar los puestos o cargos generados por la inversión postulada. En este punto es muy importante justificar las nuevas contrataciones originadas por el proyecto de inversión, ya que deben ser coherentes con el mismo plan de Inversión presentado.• 7.3.- Incorporar certificado con persona con situación de discapacidad al mundo laboral de acuerdo a la Ley 21.015.
<p>8. Descripción Técnica del Proyecto de Inversión (máximo 2 páginas)</p>
<ul style="list-style-type: none">• Señalar los antecedentes técnico más relevantes del proyecto de inversión. Se solicita considerar al menos los antecedentes descritos y solicitado en el Anexo n° 3.• Describir además si el proyecto de inversión incorpora nuevas tecnologías, tales como software, GPS, equipos de última generación, etc.
<p>9. Impacto generado por el Proyecto de Inversión. (máximo 1 página) dar respuesta a las siguientes preguntas. Esto permitirá medir la incorporación de valor agregado.</p>
<ul style="list-style-type: none">• 9.1.- La inversión le permitió aumentar las ventas o disminuir los costos de producción? ¿De qué forma?• 9.2.- La inversión genera externalidades positivas respecto al medioambiente? Si es si, Justifique• 9.3.- La inversión genera externalidades positivas en relación con trabajo asociativo, colaborativo, desarrolla temas de enfoque de género y/o inclusión? Si es si, explique cómo.



Departamento Jurídico

ANEXO N°4 DETALLE DE INVERSIONES A BONIFICAR E INCORPORADAS DENTRO DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA

DETALLE DE INVERSIONES A BONIFICAR E INCORPORADAS DENTRO DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA						
A.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA						
Nombre Empresa						
Rut						
Nombre Rep. Legal						
Rut						
Régimen Tributario Acolgado por la Empresa (Indicar con una Cruz o un Sí)	Contabilidad Completa		Renta Presunta Art. 34		Tributación Simplificada 14TER	

B.- ANTECEDENTES CONTABLES DEL PROYECTO

N°	A Descripción exacta de la inversión (una por cada bien)	B Documento que la respalda y RUT de la empresa que gira	C n°	D Fecha documento	E Valor Neto	F Bonificación solicitada	G Mes de Registro en Libro de Compra	H *Inversión incorporada en los activos de la Empresa	I Nombre de la cuenta del Balance en la que activada
1	Bus Mercedes Benz Modelo LO 916/45	Factura Electrónica y RUT empresa	20599	05-09-2018	50.000.000	10.000.000	FEBRERO	SI	Maquinarias y equipos
2	Torno industrial	SRF	12	12-07-2017	\$ 10.000.000	2.000.000	ABRIL	SI	Maquinarias y equipos
3	Construcción de Oficinas, Bodegas, etc.	Permiso de Edificación/Certificado de Recepción Definitiva	2205	12-12-2015	100.000.000	20.000.000	NO APLICA	SI	Construcción
4	0								
5	0								
..									
..									
TOTAL \$						32.000.000			
					160.000.000				
Observaciones: Se debe incluir todo el detalle de las inversiones a bonificar contenidas en facturas, permisos y otros.									

Firma
Nombre del Representante Legal

Iquique, ___ de _____ de 2023



Departamento Jurídico

Instrucciones de llenado Anexo N°4

1. Las empresas que lleven contabilidad completa deberán llenar las columnas de la A hasta la G para cada uno de los documentos de rendición.
2. Las empresas que están acogidos a Renta Presunta o 14TER, deberán llenar las columnas desde la A hasta la E.
3. Para el caso de las inversiones asociadas al ítem Construcción:
 - Deberán indicar el N° del Certificado de Recepción de Obra en la columna B.
 - Para el caso de la fecha, deberán indicar el del Certificado de Recepción de Obra en la Columna C.
 - No deberán indicar el mes de registro em el Libro de Compra, ya que sólo se evidenciará a través del Monto/Valor establecido en el Balance correspondiente. Para esos efectos deberán adjuntar el Balance del año em el que es emitido el Certificado de Recepción definitiva de obra, además del Balance del año anterior.



Departamento Jurídico

ANEXO N°5
DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS ANTECEDENTES

Declaración Jurada

Yo, R.U.T. N°..... en calidad de Representante Legal de R.U.T N°..... °....., (en caso de ser una persona jurídica o en caso contrario declarar como persona natural), vengo en declarar bajo juramento que los documentos presentados en el marco del "Concurso DFL-15, llamado a concurso Proceso año 2024" en la Región de Tarapacá, son fidedignos y son copia fiel del original del cual se obtuvo la copia.

Asimismo declaro tener conocimiento de lo dispuesto en el artículo 470 del Código Penal que dispone: "Las penas del artículo 467 se aplicarán también : 8ª a los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las Municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas", en su calidad delito de estafa y otros engaños.

(Nombre y firma representante legal)

Iquique, ____ de _____ del 2023



Departamento Jurídico

ANEXO N°6

DECLARACIÓN JURADA QUE SEÑALA QUE LOS BIENES CUYA BONIFICACIÓN A LA INVERSIÓN SOLICITADA NO HAN SIDO SUBSIDIADOS ANTERIORMENTE POR EL ESTADO.

Declaración Jurada

YoR.U.T N°....., en calidad de Representante Legal deR.U.T N°....., (en caso de ser una persona jurídica osino declarar como persona natural), vengo en declarar que todos los Bienes cuya bonificación a la inversión se solicita en el marco del "Concurso DFL 15, llamado a concurso proceso año 2024" de la Región de Tarapacá, no han sido subsidiados previamente por Corfo, Sercotec, Indap, y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

(Nombre y firma POSTULANTE)

Iquique, ____ de _____ del 2023



Departamento Jurídico

ANEXO N°7

DECLARACIÓN JURADA QUE SEÑALA QUE EL POSTULANTE NO ESTÁ SUJETO A LA PROHIBICIÓN CON LAS PERSONAS RELACIONADAS DESCRITAS EN BASES.

Declaración Jurada

YoR.U.T N°....., en calidad de Representante Legal deR.U.T N°..... (en caso de ser una persona jurídica osino declarar como persona natural), vengo en declarar que no me encuentro comprendido en ninguna de las siguientes situaciones de incompatibilidad contenida en dichas Bases.

I En caso de ser una **persona jurídica** la que postula

No podrán postular aquellas personas jurídicas:

- 1.- En las cuales el representante legal de la empresa que postula sea un funcionario Corfo o de algún miembro del Comité Resolutivo descrito en el DFL 15/81 o su pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (es decir sus padres, hermanos, hijo, nieto, cónyuge, conviviente civil, hijastros y suegros).
- 2.- No podrán postular las empresas en forma independiente cuando estas pertenezcan a un grupo empresarial o que tengan un controlador en común. **En este caso sólo podrá postular la empresa principal o controladora del grupo.**

II En caso de ser una **persona natural** la que postula:

- 1.- Cuando el representante legal de la empresa que postula sea un funcionario Corfo o de algún miembro del Comité Resolutivo descrito en el DFL 15/81 o su pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (es decir sus padres, hermanos, hijo, nieto, cónyuge, conviviente civil, hijastros y suegros).
- 2.- La persona natural que a su vez es representante legal de otra empresa que también está postulando a este subsidio.

(Nombre y firma POSTULANTE)

Iquique, ____ de _____ del 2023



Departamento Jurídico

ANEXO N°8

DECLARACIÓN JURADA SOBRE RESTRICCIONES PARA SALIDA DE BIENES BONIFICADOS

Declaración Jurada

Yo, R.U.T. N°..... en calidad de Representante Legal de R.U.T N°.....
(en caso de ser una persona jurídica o sino declarar como persona natural), vengo en declarar bajo juramento que estoy en conocimiento de que los bienes no pueden salir de la región sin autorización de aduana, la cual procede por 90 días (distinto al pasavante) durante un año calendario, respecto de aquellos bienes que por su naturaleza o en caso de necesidades de reparación, así lo requieran.

El no cumplimiento de esta norma implica una posible fiscalización y reintegro con sanciones establecidas en la Ley.

(Nombre y firma representante legal)

Iquique, ____ de _____ del 2023



Departamento Jurídico

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web dprtarapaca.dpr.gob.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N° 3, 4, 7, 8, 9, y 11, ambas del citado Consejo.

ANOTESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.



DANIEL ESTEBAN QUINTEROS ROJAS
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACÁ

SERGIO ALBERTO TUNESI MUÑOZ
Abogado

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACÁ
DQR/EBL/STM/JCG